

BUENOS AIRES, 30 de junio de 2021

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires la Ley 2095, y texto consolidado aprobado por Ley 6347, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 346/20, la disposiciones DGADMIN N° 44/21 y N° 46/21, el expediente N° 41/21, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 30 de junio de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme prescripciones del artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley 2095, su modificatoria y texto consolidado aprobado por Ley 6347, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 215/19 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicito la apertura de un expediente caratulado “EQUIPAMIENTO INFORMATICO”, y se realizó la afectación preventiva del gasto.

Que mediante Disposición DADMIN N° 44/21 se autorizó el llamado y se aprobaron los pliegos, previa intervención del área técnica y de la Dirección General de Asuntos Legales a través del Dictamen DGLEG N° 38/21.

Que, se realizaron las publicaciones en el Boletín Oficial, UAPE, CAC y página web de la Auditoría, y se invitó a participar a diez empresas inscriptas en el RIUP, conforme Informe interno COMPRAS 26/21.

Que mediante Disposición DADMIN N° 46/21 se aprueba una circular modificatoria del pliego de condiciones particulares, la cual es publicada y comunicada conforme ley.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se reciben las ofertas de las empresas CL TECNOLOGICA y BVS TV SA

Que, realizado el informe interno Compras N° 32/21 se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, la División Compras y Contrataciones acredita en el expediente la consulta al sector de Catalogación y Precio de Referencia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y su respuesta.

Que, conforme la evaluación técnica realizada, y el análisis de la documentación presentada, mediante ACTA 04/21, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda, preadjudicar el renglón N° 1 a la oferta presentada por CL TECNOLOGICA S.A.S, por un monto total de dólares treinta y un mil ciento setenta y cinco con 10/100 (U\$31.175,10.-) equivalentes a pesos tres millones noventa y cuatro mil ciento veintiocho con 68/100 ( \$ 3.094.128,68), tipo de cambio vendedor Banco de la Nación Argentina del día 17 de Mayo de 2021 (\$ 99,25) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por DADMIN N° 44/2021 y N° 46/2021 todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 101 de la Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6347 y lo establecido en la resolución AGC N° 215/19.

Que, asimismo, recomienda desestimar a la empresa BVS TV SA por incumplimiento del requisito de garantía de mantenimiento de oferta establecido en el punto N° 8 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 44/21, atento que el error en el monto de la garantía presentada supera el límite de lo establecido en el Art.102 de la Reglamentación de Compras y Contrataciones aprobada por Resolución AGC N° 215/19.

Que, a su vez declárese fracasado el Renglón N° 2 atento a no recibirse cotizaciones que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones técnicas aprobados por Disposiciones DADMIN N° 44/21 y 46/21.

Que, se realizaron las notificaciones y publicaciones de Ley.

Que, en consonancia, por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 4/21, adjudicando a la empresa CL TECNOLOGICA S.A.S, por un monto total de dólares treinta y un mil ciento setenta y cinco con 10/100 (U\$31.175,10.-) equivalentes a pesos tres millones noventa y cuatro mil ciento veintiocho con 68/100 ( \$ 3.094.128,68), tipo de cambio vendedor Banco de la Nación Argentina del día 17 de Mayo de 2021 (\$ 99,25), por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por DADMIN N° 44/2021 y N° 46/21, y ser la oferta económicamente conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 99 y 101 de la ley 2095 (texto consolidado) y lo

establecido en la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 215/19.

Que, asimismo, corresponde desestimar a la empresa BVS TV SA por incumplimiento del requisito de garantía de mantenimiento de oferta establecido en el punto N° 8 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 44/21, atento que el error en el monto de la garantía presentada supera el límite de lo establecido en el Art.102 de la Reglamentación de Compras y Contrataciones aprobada por Resolución AGC N° 215/19.

Que, a su vez corresponde fracasar el Renglón N° 2 atento a no recibirse cotizaciones que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones técnicas aprobados por Disposiciones DADMIN N° 44/21 y 46/21

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095, su modificatoria y texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por Disposiciones DADMIN N° 44/21 y 46/21.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N°75/21 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 858/2021, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 30 de junio de 2021, resolvió aprobar el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 4/21, para la adquisición de equipamiento informático para el organismo y adjudicar a la empresa CL TECNOLOGICA S.A.S, de acuerdo a la presente.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 143° inc. a), i) y j) de la Ley 70, este Colegio resuelve

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 4/21, para la adquisición de equipamiento informático para el organismo , por un monto total de pesos tres millones noventa y cuatro mil ciento veintiocho con 68/100 ( \$ 3.094.128,68), en un todo acuerdo a lo previsto en Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6347, la Resolución

AGC N° 215/19 aprobatoria de la reglamentación interna, al pliego de Condiciones Particulares y Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 44/21 y N° 46/21.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR a la empresa CL TECNOLOGICA S.A.S, el renglón N° 1 de la presente licitación por un monto total de pesos tres millones noventa y cuatro mil ciento veintiocho con 68/100 (\$ 3.094.128,68), por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por DADMIN N° 44/2021 y N° 46/21, y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 101 de la ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6347 y la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 215/19 y Acta CEO N° 4/21.

ARTICULO 3°: DESESTIMAR la oferta de la empresa BVS TV SA por incumplimiento del requisito de garantía de mantenimiento de oferta establecido en el punto N° 8 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 44/21, atento que el error en el monto de la garantía presentada supera el límite de lo establecido en el art.102 de la Reglamentación de Compras y Contrataciones aprobada por Resolución AGC N° 215/19 y ACTA CEO N° 4/21.

ARTICULO 4°: DECLARAR FRACASADO el Renglón N° 2 atento a no recibirse cotizaciones que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones técnicas aprobados por Disposiciones DADMIN N° 44/21 y 46/21.

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 159/21**